

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 68

Sábado 27 de Octubre

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1900)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

CIRCULAR NÚM. 37.

Habiendo regresado á esta capital, terminado el permiso que me fué concedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha vuelvo á hacerme cargo del mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la provincia.

Cáceres 27 Octubre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

OTRA NÚM. 38.

Con esta fecha y por haber regresado el Sr. Gobernador civil de la provincia, ceso en el mando de la misma, que interinamente he desempeñado durante su ausencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la provincia.

Cáceres 27 Octubre de 1900.

El Secretario del Gobierno,

Isidoro Villanueva.

Padrones de Industrial y de Cédulas personales.

Rectificados los padrones industriales de los pueblos que se dirán, los cuales han de servir de base á la matrícula para 1901, y los de cédulas personales, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos y en las horas hábiles de oficina, por el término que abajo se expresa, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden las personas en ellos comprendidas hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Cáceres 27 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Padrones de Industrial, por ocho días.

Guijo de Granadilla.
Herrera de Alcántara.
Ceclavín.

For diez días.

Aliseda.

Padrones de Cédulas personales, por ocho días.

Salvatierra de Santiago.
Herreruela.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR.

Como á pesar del tiempo transcurrido desde que termi-

nó el período de liquidación trimestral de los valores de contribuciones que obran en poder de los Ayuntamientos, tanto del período voluntario como del ejecutivo, hasta la fecha no se hayan presentado á cumplir con el citado deber; en providencia de fecha 8 del actual he acordado imponerles la multa de diez pesetas con que fueron conminados, advirtiéndoles que, si transcurrido el plazo de diez días que la ley les concede no la hicieren efectiva en esta Delegación en el correspondiente papel de pagos al Estado, daré cuenta al Juzgado de instrucción respectivo para que la hagan efectiva por la vía de apremio.

Los Ayuntamientos que no han concurrido á la liquidación son los siguientes:

ZONA DE ALCANTARA.

Alcántara.
Estorninos.
Piedras-Blas.
Zarza la Mayor.

ZONA DE CORIA.

Casas de Don Gómez.
Casillas de Coria.
Holgüera.
Huélaga.
Pescueza.
Portaje.
Riolobos.

ZONA DE JARANDILLA.

Cuacos.
Garganta la Olla.
Pasarón.
Valverde de la Vera.

ZONA DE LOGROSAN.

Abertura.
Alía.
Cabañas.
Cañamero.
Garcíaz.
Robledollano.

ZONA DE MONTANCHEZ.

Casas de Don Antonio.
Salvatierra de Santiago.

1.ª ZONA DE NAVALMORAL.

Belvis de Monroy.

3.ª ZONA DE PLASENCIA.

Arroyomolinos de la Vera.
Cabezuela.
Gargüera.
Navaconejo.

2.ª ZONA DE TRUJILLO.

Madroñera.
Santa Cruz de la Sierra.

ZONA DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Salorino.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que haciendo efectiva la multa impuesta puedan evitarse los perjuicios que en su caso les pararía.

Cáceres 24 Octubre de 1900.
—Francisco Rivas Moreno.

CEDULAS PERSONALES

Circular.

Muchos de los Ayuntamientos de esta provincia, no han ingresado hasta la fecha cantidad alguna por el concepto de Cédulas personales correspondientes al 2.º semestre del actual ejercicio; y debiendo verificarlo de las cantidades que obren en su poder, ó sea, de las que hayan expedido desde el día en que se hicieron cargo de ellas, les prevengo que dentro del presente mes ordenen el ingreso de las expresadas cantidades si quieren evitarse las responsabilidades consiguientes.

Cáceres 25 de Octubre de 1900.—Francisco Rivas Moreno.

Dirección General DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 23.178 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., ente-

rado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 15.047 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó

en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Don Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, y como apoderado de D. Cesáreo de Arzúbia y Olavide, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de cobre con el nombre de *San Gregorio*, correspondiéndola el número 4.994 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Majadal de la Mina, en la dehesa boyal de Cabañas, del término municipal de dicho pueblo; linda por todos rumbos con la misma dehesa boyal.

Designación: Se tomará como punto de partida una estaca clavada en una galería que existe en dicho sitio, y desde este punto se medirán 100 metros al O. para la primera estaca; de ésta al N. 400 metros la segunda; de ésta al E. 200 metros la tercera; de ésta al S. 600 metros la cuarta; de ésta al O. 200 metros la quinta, y de ésta 200 metros al N. para cerrar el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de

este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 5 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Angel Cortijo Hormeño, vecino de Rotura de Cabañas, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Santa Agueda*, correspondiéndola el número 4.999 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Collado del Pílangrón, del término municipal de Deleitosa; linda por N., con jurisdicción de Higuera, Romangordo y Casas del Puerto; por S., con finca de Pablo Izquierdo; E., con terreno de José Robledo, y O., con camino público de Deleitosa á Casas del Puerto.

Designación: Se tomará como punto de partida un pozo antiguo que existe en el mismo Collado de Pílangrón; y desde él se medirán al S. O. 200 metros, al E. S. 150, al N. E. 200, y al O. N. 150 metros; quedando determinados los ejes de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 13 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Don Venancio Criado y Galapero, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que visto el incidente procedente del Juzgado de Garrovillas, entre doña Valentina Macías Rubio y doña Guillerma Bravo Rubio y don Julián Macías Bravo, por la Sala de lo civil de esta Audiencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como siguen:

Encabezamiento.

En la ciudad de Cáceres á diez y siete de Octubre de mil novecientos, en el incidente de nulidad de actuaciones practicadas en la prevención del juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de don Regino Macías Arias y que ante Nos pende en apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Garrovillas, promovido por doña Valentina Macías Rubio, dedicada á las ocupaciones de su sexo, vecina de dicho Garrovillas, en ejercicios de derechos propios, representada por el Procurador don Sergio Durán Breña y dirigida por el Licenciado don José de la Riva Acero, contra doña Guillerma Bravo Rubio, de la misma ocupación y vecindad, como madre del menor don Augusto Macías Bravo y en su nombre y defensa respectivamente el Procurador don Luis González Borreguero y el Letrado don Germán López Tejado; y don Julián Macías Bravo, que por no haber comparecido, ha estado representado por los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante

doña Valentina Macías Rubio, la sentencia que el Juez de primera instancia de Garrovillas dictó en diez de Abril último, por la cual se declara no haber lugar á lo solicitado por la parte actora en su demanda incidental de especial pronunciamiento, ni en su virtud á lo solicitado en nombre de don Julián Macías, obsolviendo, por tanto de dicha demanda á doña Guillerma Bravo Rubio; condenando en costas por mitad á la doña Valentina y al don Julián Macías.

Publíquese el encabzamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y luego que fuese firme con certificación de ella y de la tasación de costas, devuélvase los autos al Juzgado para su ejecución y cumplimiento.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Maroto.—Antonio de Montes.—José Delgado.—Juan Martínez

Publicación.

Leida y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor Ponente don Juan Martínez, Magistrado de la Sala de lo Civil, estando celebrando audiencia pública en la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Cáceres diez y seis de Octubre de mil novecientos.—Roque Pizarro.

Y al efecto acordado, libro y firmo la presente en Cáceres á veinticinco de Octubre de mil novecientos.—Venancio Criado.

JUZGADOS

HOYOS.

Don Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las dos caballerías mulares, cuyas señas se insertan á continuación, las cuales fueron sustraídas en la noche del dos al tres del actual, de una cerca situada en la dehesa del Jaral, término municipal de Perales, lindante con el de Moraleja, de la pertenencia de don Zenón Franco, de estos vecinos, y halladas que sean las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no á creditasen su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que estoy instruyendo sobre el expresado hecho.

Dado en Hoyos á seis de Octubre de mil novecientos.—Diego Lorente.—Por su mandado, Ciriaco González.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, burrillo, chato, de ocho años, seis cuartas de alzada; su valor quinientas pesetas.

Otro idem negro, chato, de nueve años, seis cuartas y dos dedos de alzada, ambos herrados de los cuatros remos, bien mantenidos y trabajados; su valor quinientas pesetas.

Hoyos, fecha ut supra.—González.

PLASENCIA.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del partido en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, ha dictado providencia con esta fecha mandando se cite á Gabriel Roca Vadillo, vecino de Valdemorero, en la provincia de Madrid, para que el día cinco de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, se presente en el local de dicha Audiencia y Secretaría de Sala de don Blas Carrera, para asistir á la vista del juicio oral de la causa seguida contra Juan Montero Cruz, alias Porquero, vecino del Cabrero, en este partido, por lesiones al expresado Gabriel Roca.

Y para que le sirva de citación por ignorarse su actual domicilio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula para insertar en el Boletín Oficial de Madrid, que firmo en Plasencia á diez y siete de Octubre de mil novecientos.—El Actuario, José Calvo.—Visto bueno.—Anselmo García Olleros.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio Fernández ó Hernández, cuyas señas á continuación se indican, y su naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Toledo y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se le sigue por hurto de caballerías del sitio denominado Cerrillo de los Lobos, término de Arroyomolinos de la Vera, en este partido, de la propiedad de Nicasio Vicente Fernández; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado procesado, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á mi disposición en la cárcel del partido, por haber decretado su prisión provisional sin fianza en referida causa.

Dado en Plasencia á tres de Octubre de mil novecientos.—Anselmo García Olleros.—El Escribano, por su mandado, Miguel González.

Señas.

Dice llamarse Antonio Fernández ó Hernández, traficante en encajes y pañolería de seda, de cuarenta y tantos años, barba cerrada negra, todo afeitado y con el pelo atusado hacia adelante en los lados, de regular estatura, moreno, delgado, con traje claro, sombrero flamenco y hablando como andaluz, en compañía de dos mujeres de treinta á treinta y tres años, las dos morenas, que responden á los nombres de María y Adela, esta última rañada de viruelas y con una niña de cuatro años.

ALCÁNTARA.

Don Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, el cual desapareció de la dehesa Vaqueril, término de Brozas, el día veintisiete de Septiembre último, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho.

Dado en Alcántara á veinticinco de Octubre de mil novecientos.—Luis S. Ulloa y Pino.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Reseña del semoviente.

Una cerda capona, de dos años, la cual tiene las cuatro extremidades blancas, así como la barriga y el hocico, un golpe pequeño en la punta de la oreja izquierda como señal.

GARROVILLAS.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente se hace público: Que en el expediente de exacción de costas procedente de causa por hurto contra Miguel Collazos Vargas y otro, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando sacar nuevamente á pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su tasación, la finca que á continuación se describe y señalado para que tenga lugar la misma simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Talaván, el día veinte de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

Tercera parte de una casa sita en la calle del Cura, en expresado pueblo de Talaván, proindivisa con las dos terceras partes restantes que pertenecen al referido procesado, señalada con el número cuatro, que mide toda ella una superficie de tres metros de frontis por siete de fondo, conteniendo zaguán, dos habitaciones dormitorio, corral y cuadra; consta de planta baja y desvanes; linda por la derecha entrando, con otra de Tomás Flores; izquierda, con la de Santiago Hurtado Serrano, y por la espalda, con corral de dicha casa de Santiago Hurtado; valuada libre de carga en doscientas cincuenta pesetas dicha tercera parte.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que quieran tamar parte en la subasta se presenten en dicho día y hora, á quienes se previene que para ser admitidos en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, del precio de aquélla; que la titulación consiste en un expediente posesorio instruido á favor del procesado y debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad de este distrito, del que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que repanda certificación del auto de su aprobación y notas del Registro para su examen, debiéndose conformar con él sin derecho á exigir otro, y el

adquirente antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta, tiene que acreditar el pago de los derechos liquidados á cargo del referido procesado en dicha información posesoria, cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á seis de Octubre de mil novecientos.—Félix Amarillas.—El Escribano, Damián Blanco.

ALCALDÍAS

CASAR DE CÁCERES.

Don Juan Vivas Vaquero, Alcalde constitucional interino de Casar de Cáceres.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento que presido, dotada con el sueldo anual de mil setecientos cincuenta pesetas, pagadas de sus fondos, se abre concurso, según está prevenido, á fin de que, los que aspiren á obtener dicho cargo, presenten sus solicitudes con los documentos correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Casar de Cáceres á 16 de Octubre de 1900.—Juan Vivas.—El Secretario interino, Guillermo Galán.

GARGUERA.

Anuncio de cobranza.

Don Paulino Núñez García, Recaudador de contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones territorial é industrial y de las demás cuya exacción se verifica por recibo talonario, respectiva al 4.º trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en este término durante los días 1.º y 2.º del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de su tarde, en casa del Recaudador (Plaza) que es el sitio ó punto designado al efecto, de acuerdo con la Autoridad local.

Se advierte á los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurrir en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado ó dentro de los días restantes del expresado mes, en la oficina de esta Recaudación, sita en la Plaza.

Gargüera 24 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Paulino Núñez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

El día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la tercera subasta de los aprovechamientos de pastos sobrantes de la mitad de la dehesa del Carrascal, boyal de esta villa, bajo el tipo de 3.750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para 1900 á 1901.

Valencia de Alcántara 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, B. Gaspar.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 8.568 pesetas y 10 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.196 pesetas 96 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Pozuelo á 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Luis Marín.—El Secretario, Quintín Corchero.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.726 pesetas y 95 céntimos, prendidos los cupos especiales, 10 por 100 de impuesto transitorio, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, exceptuando la sal de este último gravamen.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.585 pesetas 24 céntimos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto oportunamente en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto de subasta.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario, el cual estará obligado á constituir fianza del 25 por 100 del precio del arriendo ó exhibir un vecino de la localidad que le garantice á satisfacción de la Comisión.

Conquista 20 de de Octubre de 1900.—El Alcalde, Rodrigo Casillas.

Vacante de Médico titular.

No habiéndose provisto por falta de solicitantes la vacante de Médico titular de esta villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 2, correspondiente al día 4 de Julio último, se hace de nuevo por acuerdo de la Junta municipal, con las mismas condiciones publicadas, á excepción de las siguientes:

El sueldo que disfrutará el Facultativo, será el de 1.500 pesetas anuales, pagadas trimestral ó mensualmente, según le convenga al nombrado.

El número de familias pobres no podrá exceder de 125.

Puede el Facultativo contratar después con los demás vecinos en número de 550 próximamente, así como con los de los inmediatos pueblos, que sólo distan dos kilómetros.

El plazo para presentar solicitudes es el de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villanueva de la Vera 7 Octubre 1900.—El Alcalde, por orden, el segundo Teniente, Ambrosio Araujo.

JARAICEJO.

Edicto.

Con diez días intermedios entre la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el que se ha de celebrar la subasta, se verificará la de consumos de este pueblo para el año natural de 1901.

Dicha subasta será con la exclusiva en las ventas al por menor de vinos, aguardientes, alcoholes, y licores, y las carnes vacunas, lanares y cabrias, y á venta libre todas las demás especies comprendidas en la tarifa oficial, excepción hecha de la sal, bajo los tipos y demás condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace, pero en los señalados á la exclusiva una vez cubierto el cupo se admitirán las que bajen el precio de venta al por menor, pero sin baja el tipo que hubiere alcanzado por los anteriores.

Si en la primera subasta quedasen ramos desiertos, se celebrará una segunda diez días después de aquélla admitiéndose posturas ó proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado á cada ramo.

Tanto la una como la otra subasta se celebrarán en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, en los días señalados, ante la Comisión del Ayuntamiento que presidirá el Alcalde ó quien legalmente le sustituya, dedicándose la primera hora á la de todos los ramos reunidos, separándose en la segunda y verificándose la de todos simultáneamente.

Jaraicejo 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lesmes R. Carrasco.—El Secretario, Manuel García.

ALIA.

Vacante de Médico titular.

Provista en propiedad una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, se abre concurso por término

de treintadías, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para cubrir la que resulta vacante, disfrutando el agraciado el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia gratuita de 105 familias pobres que el Ayuntamiento le designe.

Los aspirantes, que habrán de ser precisamente Doctores ó Licenciados en la facultad de Medicina y Cirujía, presentarán ó remitirán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el plazo antes indicado, puesto que transcurrido el mismo, será agraciado aquel de los aspirantes que la solicite y á juicio de la Junta reuna mejores condiciones para su desempeño.

Alia 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Blas Delgado

PLASENZUELA.

Anuncio.

Por rescisión del contrato con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto, por la asistencia á treinta y cinco familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento general, los que se crean en aptitud necesaria para desempeñarla, puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, á la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término marcado; pasado, no se admitirá ninguna.

Plasenzuela 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Galindo.

ANUNCIO

En la imprenta LA MINERVA de D. Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, están á la venta todos los modelos oficiales de impresos para cumplir los servicios siguientes para el año 1901:

- Cuentas municipales.
- Presupuesto ordinario.
- Idem adicional.
- Idem extraordinario.
- Padrón de industrial.
- Matrícula industrial.
- Padrón y lista de cédulas personales.
- Padrón y lista de edificios y solares.
- Reparto de territorial y listas cobratorias.

CACERES:

Tip. de Sucesores de Alvarez.
Portal Empedrado, 39